

REPSOL POSITION PAPER

Propuesta de la Comisión Europea para establecer un gravamen de solidaridad al sector de las energías fósiles

La Comisión Europea (CE) ha hecho pública una propuesta al Consejo Europeo para establecer un gravamen extraordinario (denominado “contribución de solidaridad”) a los sectores del petróleo, gas, carbón y refino en el contexto de la actual crisis de precios de la energía.

La propuesta, por lo que se refiere al sector oil&gas, contempla un gravamen temporal de los beneficios extraordinarios obtenidos en 2022 por las compañías de la UE que desarrollan actividades de extracción (E&P) y refino. El gravamen se calcula de la siguiente manera: (i) la base imponible es el exceso de los beneficios de 2022 sobre el 120% de la media de los obtenidos en el período 2019 a 2021 y (ii) el tipo de gravamen mínimo es el 33%.

La crisis energética actual es una situación sin precedentes que viene provocada por la agresión injustificada de Rusia y las decisiones pasadas en el ámbito energético de algunos países de la Unión Europea, que han creado una fuerte dependencia del suministro de hidrocarburos procedente de Rusia. Al tener que prescindir radicalmente de estos recursos, la Unión Europea ha visto su seguridad de suministro comprometida y los precios de la energía disparados. Sorprendentemente, con la contribución de solidaridad se propone que gran parte de la factura asociada a esta situación la pague el sector del refino, con un mayor impacto en países como España que han realizado importantes inversiones en este sector y que, por lo mismo, en parte, no tienen una dependencia energética de Rusia tan significativa.

La propuesta de contribución solidaria del refino europeo, tal y como se ha planteado, crearía condiciones de desigualdad entre las empresas que operamos en este mercado en la UE, pues solo afectaría a aquellas que han mantenido sus centros de producción en el territorio de los distintos EEMM, favoreciendo a las que producen fuera e importan los productos para abastecer el mercado interno. Es evidente que esto es totalmente contraproducente de cara a crear un clima favorable para la inversión en Europa, lastra la competitividad de las empresas ubicadas aquí y pone en riesgo el empleo de nuestros centros industriales.

En un momento en que es vital la garantía de seguridad del suministro y en el que las empresas del sector del refino están jugando un papel clave, ¿qué sentido tiene castigarlas? Hoy se necesitan grandes inversiones y operadores solventes para asegurar el suministro de energía en toda la Unión Europea y esta medida, contrariamente a lo que se manifiesta sin evaluación de impacto económico alguna, conduce al sector a operar con márgenes mínimos, limitando sus inversiones, haciendo peligrar sus oportunidades de transición energética y mermando su competitividad.

Repsol es consciente de su compromiso con la sociedad y de las dificultades que conlleva la crisis energética. Por eso, entiende los motivos que llevan a proponer una contribución de solidaridad. Sin embargo, Repsol considera imprescindible revisar la propuesta CE para evitar que el gravamen sobre las empresas de refino sea desproporcionado y discriminatorio, comprometiendo su capacidad para aprovisionar el mercado europeo, para afrontar la transición energética y para competir internacionalmente.

1. **Para determinar qué beneficios de 2022 son excesivos, no se deben comparar con los obtenidos en los años de la crisis COVID-19 (2020 y 2021), durante los cuales las empresas de refino europeas sufrieron importantes pérdidas y caídas extraordinarias de resultados.**

Establecer como término comparativo la media de los años 2019 a 2021 implica considerar como ejercicios con un nivel ordinario de beneficios a dos de los tres peores años de la historia del refino europeo y mundial a consecuencia de la crisis del COVID-19.

La comparativa con períodos donde existió un resultado mínimo o negativo es tanto como hacer que la práctica totalidad del resultado del año 2022 se considere beneficio extraordinario y se someta al gravamen extraordinario.

La referencia comparativa debe contemplar un período suficientemente largo (el refino es un negocio cíclico) que no incluya los extraordinarios años de la crisis COVID-19 (2020 y 2021).

Repsol propone que para hacer la comparativa se tome un **período de cinco años que no incluya los de la crisis COVID-19: 2015 a 2019.**

2. **No es razonable considerar que un aumento de beneficios del 20%, respecto a la media de los obtenidos en el período de tres años anteriores, constituye un beneficio excesivo o extraordinario. Hay que elevar ese buffer.**

Considerar como beneficios excesivos (“surplus”) todos los que supongan un incremento del 20% resulta injustificado y desproporcionado. Hay que tener en cuenta el contexto inflacionario en 2022 y, desde luego, una referencia tan baja no es coherente con la evolución de los beneficios que han experimentado en los últimos años muchos sectores respecto de los que no se propone una contribución de solidaridad.

Repsol propone que se **eleve al 35% el aumento (buffer) de beneficios que se consideran no excesivos y que, por consiguiente, no se gravarán.**

3. **El tipo de gravamen propuesto (33%) es desproporcionadamente alto para el refino.**

Las empresas europeas ya ven gravados sus resultados por el Impuesto sobre Sociedades, con unos tipos relativamente elevados en comparativa internacional (en España el 25%). Añadir a la industria del refino un gravamen del 33%, supone alcanzar una carga fiscal nunca vista en el pasado y que, conforme a algunas Constituciones europeas, resultaría confiscatoria.

Este inusitadamente alto gravamen impediría al sector del refino continuar con su proceso de transformación para adaptarse a las exigencias de la transición energética y de la descarbonización de la economía y pondría en riesgo los actuales niveles de empleo.

Repsol aboga por una segmentación de tipos de gravamen, de tal manera que el tipo del 33% se reserve a la actividad de extracción de hidrocarburos (donde habitualmente rigen tipos impositivos más elevados) y **el aplicable a la industria del refino sea significativamente inferior (10%).**

4. Hay que concretar medidas que preserven la capacidad de las empresas de refino para realizar las inversiones necesarias para la transformación del sector.

Este gravamen va a afectar muy negativamente a la inversión, que tanto necesita el sector en el contexto de transición energética. Si bien la CE apunta a la necesidad de preservar la capacidad de las empresas afectadas para acometer inversiones que garanticen su viabilidad futura, luego no concreta medida alguna en esa línea.

La propuesta debe incluir medidas que incentiven las inversiones necesarias para avanzar en el proceso de descarbonización de la economía y para garantizar el aprovisionamiento en la UE. La realización de inversiones (o el compromiso de realizarlas en el futuro, reservando los fondos necesarios, dadas las fechas en que nos encontramos) debe minorar el gravamen que se plantea (así lo hace el Reino Unido en su *windfall profits tax*, p.ej.).

Repsol sugiere **que las inversiones realizadas en el año o comprometidas para los tres siguientes sean deducibles en la base de este gravamen.**

5. Se debe evitar gravar actividades realizadas fuera de la Unión Europea

Aunque parece estar en el espíritu de la propuesta, se debe aclarar que el nuevo gravamen no aplica a los establecimientos permanentes de compañías europeas que estén situados fuera del territorio de la Unión Europea. Esta situación es habitual que se dé en las actividades de extracción de hidrocarburos y es claro que, en ese caso, la potestad de gravar los beneficios (incluso mediante *windfall profits taxes*) corresponde al Estado donde se desarrolla la actividad y cuyos recursos naturales se explotan.